

ORDENANZA 40

SERIE 2004-2005-38

DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 9, SECCIÓN 2, INCISO 4 DEL REGLAMENTO DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE CAROLINA QUE DISPONE SOBRE EL REQUISITO DE PREPARACIÓN ACADÉMICA PARA INGRESO A LA POLICÍA MUNICIPAL.

POR CUANTO: La Sección 7 de la Ley Número 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada mejor conocida como la Ley de la Policía Municipal establece que el Alcalde determinará mediante Reglamento las normas de ingreso, reingreso, adiestramiento, cambios y ascensos para los miembros de la Policía Municipal, utilizando un sistema de exámenes, evaluación e investigación utilizado por la Policía Estatal. Al establecer las normas de reclutamiento se regirá por los requisitos establecidos mediante reglamento por el Departamento de la Policía del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico de 1990 dispone en su Artículo 12.2(4)(a) sobre requisitos de ingreso para miembros de la Policía de Puerto Rico un Diploma de Escuela Superior acreditada por el Departamento de Educación de Puerto Rico o institución análoga con índice académico mínimo de dos (2.0) puntos o un mínimo de doce (12) créditos aprobados de estudios universitarios de una institución reconocida por el Consejo de Educación Superior con un índice académico mínimo de dos (2.0) puntos.

POR CUANTO: El Reglamento de la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina dispone en su Artículo 9, Sección 2, como requisito de ingreso un diploma de 4^{to} año de Escuela Superior o su equivalente debidamente certificado por el Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico o una institución acreditada con un promedio general de dos (2.0) puntos.

POR CUANTO: El Reglamento de la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina guarda silencio en relación a la alternativa de un mínimo de doce (12) créditos aprobados de estudios universitarios de una institución reconocida y este silencio no está en conformidad con el Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico.

POR TANTO: ORDENÁSE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:

Sección 1^{ra}.
Emmendar el Reglamento de la Policía Municipal del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Artículo 9, Sección 2, Inciso 4, sobre el requisito de preparación académica para cadetes.

Sección 2^{da}.
Se añade al Artículo 9, Sección 2, Inciso 4, las disposiciones contenidas en el Reglamento de Personal de la Policía Estatal como requisito de ingreso para un guardia cadete; la alternativa de un mínimo de doce (12) créditos aprobados de estudios universitarios de una institución reconocida.

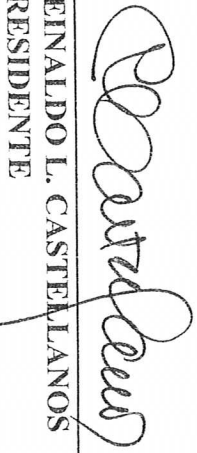
Sección 3^{ra}.
Este Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobado por el señor Alcalde.

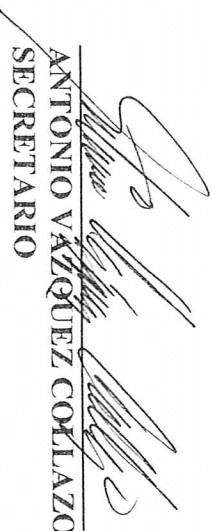
Sección 4^{ta}.
Copia certificada de esta Ordenanza se enviará al Director del Área de Operaciones, a la Directora del Área de Administración, al Director de Seguridad Pública, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Asuntos Legales del Municipio, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico, al Departamento de Recursos Humanos del Municipio, a cada miembro del Cuerpo de la Policía Municipal, a la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ORHELA), al Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) y a la Secretaria de Estado de Puerto Rico conforme a las disposiciones de Ley pertinentes.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

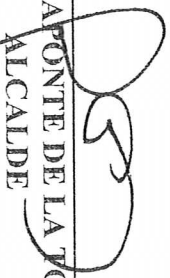
HON. CARMELO RIVERA RIVERA
HON. ERNESTO A. CUREL BARRERAS
HON. DANILLO CARMONA CASTRO
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 22 DÍAS DE ABRIL DE 2005.


REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE


ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS 28 DÍAS DE
abril DE 2005.


JOSÉ E. APONTE DE LA TORRE
ALCALDE